



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2019/MPT

Pampas, 28 de Febrero del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 28 de Febrero del 2019, el Informe N° 017-2019-SAB-PPM-MPT/P, de fecha 25 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, del mismo modo el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo establece que los Acuerdos de Consejo son decisiones que el Consejo Municipal toma referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el Artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal debe de sesionar de dos hasta cuatro veces al mes, esas sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias, siendo el Alcalde quien preside dicha sesión y en su ausencia lo hace el Teniente Alcalde, dicha sesión debe ser convocada por el Alcalde, en su defecto por algún regidor previa notificación al Alcalde;

Qué, el Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos de Consejo, son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley;

Qué, el Inciso 23 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Atribución del Consejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuesto contra el gobierno local o sus representantes;

Qué, en el Informe N° 017-2019-SAB-PPM-MPT/P, de fecha 25 de Febrero del 2019, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, informa sobre las acciones legales respecto a la camioneta Toyota siniestrada, ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, en donde se ha interpuesto una denuncia penal por el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contra Sócrates Cicerón Pérez Gamarra, ex alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Francisco Víctor Huaroc Flores, encargado de Control Patrimonial, Héctor Quispe Gómez, especialista de Complementación Alimentaria, Javier Común Capcha, encargado de Almacén del PCA y PVL y contra Jesús Augusto López Méndez, conductor de la camioneta de alcaldía;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses de esta municipalidad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2019/MPT

Pampas, 28 de Febrero del 2019

proceda y continúe con las acciones judiciales, civiles y penales en contra de los funcionarios que permitieron en la demora de toma de acciones y participaron en el siniestro ocurrido a la camioneta de propiedad de la municipalidad, de fecha 08 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal el estricto cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal, en el portal web de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

